



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2020-00017-00

En atención al correo electrónico del 23 de noviembre de 2022, adviértase que **FINANCIERA COMULTRASAN** fue reconocida como acreedora dentro del presente trámite a través del auto de fecha 28 de enero de 2020.

Por otra parte, teniendo en cuenta lo informado en correo electrónico de fecha 30 de noviembre de 2022, remitido por la **LIQUIDADORA** designada dentro de las presentes diligencias, se **REQUIERE** a la misma, con el fin de que realice el envío del aviso de la apertura del presente trámite liquidatorio a la **TOTALIDAD** de los acreedores de la parte deudora incluidos en la relación definitiva de acreencias, esto es, **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DIAN, MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, MUNICIPIO DE LOS SANTO, CONJUNTO RESIDENCIAL PUEBLITO ACUARELA II, BANCO DE BOGOTÁ S.A., COMULTRASAN LTDA, BANCO COLPATRIA S.A.** y los señores **NORBERTO NIÑO y WILSON TARAZONA**, a los correos electrónicos de notificaciones judiciales de cada una de las entidades y personas descritas, y además de ello, realizará el envío de los avisos a las direcciones de correo electrónico que se encuentran consignadas en el acta de fracaso del trámite de negociación de deudas, en aras de salvaguardar el debido proceso.

Así mismo, previo a atender la solicitud que hiciera el **CONDominio PUEBLITO ACUARELA II**, allegada mediante correo electrónico de fecha 05 de diciembre de 2022, tendiente a obtener la cesión de derechos litigioso, requiérase al mismo para que se allegue documentación reciente que acredite la calidad de quien afirma ser el representante legal o administrador del mismo, pues el aportado tiene más de un año de expedido.

Respecto a la solicitud de requerimiento que hace la liquidadora **CLAUDIA LUCIA ACEVEDO ACEVEDO**, mediante correo electrónico de fecha 06 de diciembre de 2022, la suscrita Juez **ORDENA REQUERIR** a la parte interesada para que allegue el recibo del impuesto predial del año 2022, del inmueble denominado **LOTE A-22 CONDOMINIO PUEBLITO ACUARELA II**, identificado con matrícula inmobiliaria No. 314-64462 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, y en términos generales, brinde toda la colaboración necesaria a la liquidadora designada para el adecuado adelantamiento de la gestión que le fue encomendada.



Finalmente, previo a tener en cuenta la acreencia descrita en correo electrónico de fecha 06 de noviembre de 2022, **REQUIÉRASE a COLPENSIONES**, para que allegue el poder debidamente diligenciado. Éste debe ser presentado de conformidad con lo dispuesto el artículo 5 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, anexando la prueba o captura de pantalla que el citado fue otorgado por el poderdante mediante mensaje de datos desde su correo electrónico, que debe coincidir con el indicado en certificado de existencia y representación, si a ello hubiere lugar, o debe ajustarse al inciso 2º del Art. 74 del C.G.P, teniendo en cuenta que la Ley no modificó tal eventualidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

ASQ//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88e250afb86fb69d0b8e60c5f23a0933e2bf29b2188b2fb31274ee5a61bd6e7**

Documento generado en 20/02/2023 11:05:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. ___ del ___ de febrero de 2023 a las 8:00 a.m.